



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
 de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2282/2016

Ciudad de México, a 23 de junio de 2016

C. RAMIRO GÓMEZ MAZA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO SANTALBI, S.A. DE C.V.

Domicilio y Teléfono del Apoderado Legal, artículo
 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo
 de la LGTAIP

Asunto: Respuesta a solicitud
Referencia: 09/DGA0277/05/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 31 de mayo de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) la misma fecha y turnado a ésta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Ramiro Gómez Maza** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **Servicio Santalbi, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la revalidación de la Resolución en materia de impacto ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto denominado **"Estación de Servicio (Gasolinera) con locales comerciales"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en carretera Querétaro – San Luis Potosí S/N, Ejido el Salitre, Delegación Félix Osores Sotomayor, en el municipio de Querétaro, Querétaro.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2282/2016

- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado en materia de Riesgo Ambiental a través de un Estudio de Riesgo Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro mediante el oficio resolutorio número SEDESU/SSMA/0288/2014, con fecha de 11 de julio de 2014, otorgándose una vigencia de 5 (cinco) años para el desarrollo del **Proyecto**.
- IV. Que el **Regulado** solicitó la revalidación de la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental para las actividades del **Proyecto**.
- V. Que el **Regulado** no presentó el Resolutorio de la Manifestación de Impacto Ambiental autorizado para llevar a cabo las actividades del **Proyecto**.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

ACUERDA:

PRIMERO.- Para estar en condiciones de resolver la solicitud del **Regulado**, deberá de presentar la siguiente información:

- a) Copia simple de la Autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **Regulado** que la información antes mencionada deberá ser presentada en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de bitácora asignado al **Proyecto** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGC** reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el plazo para que esta **DGGC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, esta **DGGC** podrá desechar el trámite en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Página 2 de 3

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2282/2016

La información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

TERCERO.- El presente oficio no la exime de ser acreedora de las sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la **LGEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento se emitan por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al el **C. Ramiro Gómez Maza** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **Servicio Santalbi, S.A. de C.V.**, personalmente, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL**



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.-Para conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0277/05/2016

MVAG/IGS/WL

Página 3 de 3



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2282/2016

La información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

TERCERO.- El presente oficio no la exime de ser acreedora de las sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento se emitan por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al el **C. Ramiro Gómez Maza** en su carácter de **Apoderado Legal** de la empresa **Servicio Santalbi, S.A. de C.V.**, personalmente, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son ren

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de I
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Ins
Bitácora: 09/DGA0277/05/2016

*En espera de informa
ción 28/sep/16
por correo y
~~se notifica el~~
viernes.*

MVAG/IGS/VVL

Página 3 de 3